

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE DOS MÁQUINAS DE LAVAPIEZAS PARA LOS TALLERES DEL SERVICIO DE RSU Y SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL EJERCICIO 2024, CON POSIBILIDAD DE PRORROGA DE CUATRO AÑOS.

1.- Justificación de la necesidad.

La finalidad del presente concurso es la contratación del alquiler de dos máquinas para el lavado de piezas en cada uno de los talleres, RSU y limpieza, pertenecientes a la Delegación de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad local se vale de una serie de medios personales y materiales para la buena ejecución de este servicio, lo que hace necesario que la Corporación adquiera en régimen de alquiler a cada taller, RSU y Limpieza, de una máquina destinada al lavado de piezas desmontadas de los vehículos en reparación

2.-Procedimiento de licitación.

Contrato de suministro por procedimiento abierto con publicidad según artículo 156 de la LCSP.

3.-Criterios de solvencia.

3.1 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse conforme al art. 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles por importe igual o superior a 12.600,00 €.

3.2 Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse conforme al art. 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatarios sea un comprador privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe será de 12.600,00 €

3.3 Solvencia técnica para empresas de nueva creación

La solvencia técnica del empresario en este caso deberá acreditarse conforme al art. 89.b de la LCSP.

Hash: 32f5a16845a1e0a59c2af38c49b81b87acf7d5d23741c2572141e6344a309e239d819745513b42fa9f37d445b53604f08730d7d1c961eccc4b644e8898f20b99 | PÁG. 1 DE 4

La **solvencia técnica-profesional** se acreditará por los siguientes medios:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

3.4 Solvencia vía clasificación:

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de esta, siendo en este caso los documentos de clasificación empresarial a presentar los de:

CPV 42995000-7

Con estos criterios de solvencia y técnica queda acreditado la ejecución correcta y adecuada del contrato.

4.- Criterios de adjudicación.

4.1 Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La calidad del suministro objeto del contrato viene determinado por las especificaciones técnicas establecidas en el pliego adjunto, por ello no ha lugar a la valoración de posibles mejoras que puedan ofertar, por tanto, no hay criterios subjetivos.

Los criterios objetivos serán los siguientes:

A.Oferta Económica..... 95 puntos

Estos 95 puntos se reparten de la siguiente manera:

Se le otorgará los 95 puntos al mejor descuento recibido.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$VP = Of \times 95 / Bmax$

Donde :

VP= Puntos otorgados al licitador

Bmax= Descuento mas alto presentado

Bof = Oferta a valorar.

B. Sustitución de la maquina por avería en mas de tres días 5 puntos

Si se aporta maquina para sustitución se le otorgará 5 puntos si no lo aporta 0 puntos

No se admitirán variantes o alternativas a las cláusulas recogidas en el contenido de este pliego.

5.- Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios de valoración seleccionados son de carácter objetivo, (oferta económica) y ello debido a que el suministro está perfectamente definido, no pudiendo variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, por lo que el criterio económico es el único factor determinante de la adjudicación.

1.- Criterio para evaluar calidad-precio:

- Descuento
- Maquina de sustitución

6.- Documentación a presentar en cada uno de los sobres

Criterios objetivos

Para la valoración de los criterios objetivos habrá que presentar la siguiente documentación:

- Descuento
- Presentación de los requisitos técnicos (características técnicas) mínimos exigidos por el pliego para confirmar que cumple con las especificaciones técnicas del pliego.
- Por sustitución de maquina (SI/NO)

En Marbella, a fecha firma electrónica
El Técnico de la Delegación de Limpieza
Fdo. Carlos Almecija Valentin

